

**INFORME DE PROCESOS JUDICIALES DE INFI-MANIZALES  
A CARGO DE NAYUA TALEB VELASQUEZ OCTUBRE DE 2017**

<b>Radicado y Juez de Conocimiento</b>	<b>Demandante</b>	<b>Tipo de Acción</b>	<b>Pretensiones</b>	<b>Estado Actual</b>
170012331000 2008 – 0014301 Tribunal Contencioso Administrativo.	Constructora Castilla	Acción Contractual derivada de la ejecución de obra pública.	Por desequilibrio económico en la construcción de los Terraplenes 6 y 7 del Aeropuerto del Café, se restablezca la ecuación contractual y se reconozca al contratista. <b>Cuantía aproximada: \$900.000.000.</b>	Pendiente de fallo en el Consejo de Estado.
170012300000 2009 - 0001601 Tribunal Contencioso Administrativo. (TRIBUNAL ADM.)	PINTAMOS LTDA.	Acción de Reparación por los perjuicios sufridos por el demandante por los diseños y ejecución del Proyecto Torre al Cielo, en el Tanque de Agua del Barrio Chipre, alega Derechos de Autor.	Se declare INFI-MANIZALES, responsable de los perjuicios económicos y de derecho de autor con ocasión al desarrollo del proyecto Torre al cielo en el Tanque de Agua de Chipre, alega que esa idea la había presentado a INFI-MANIZALES y que por lo tanto de todo lo que se haya recibido económicamente por la realización de este proyecto le corresponde al demandante. <b>Cuantía aproximada: \$3.000 millones.</b>	El demandante interpuso recurso de apelación el cual fue concedido por el despacho y el 20 de octubre lo remitió al Consejo de Estado. El 29 de marzo de 2017 presenté ante el Consejo de estado alegato de conclusión. El 21 de Abril paso a despacho para fallo.
170012331000 2011 - 0016902 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (En el Consejo de Estado)	FERNANDO ALZATE MEJÍA Y OTROS	Acción Popular	Pretenden que no se construya la obra del medio trébol, la cual hace parte del proyecto de la Avenida Colón.	Se encuentra en el Consejo de Estado.
170012300000 2011 - 0059600 JUZGADO SEXTO	GOMESA Y CIA S EN C	Acción de Reparación Directa	Pretenden la indemnización de perjuicios por el aplanamiento del terraplén No. 4 del aeropuerto del	El 29 de Julio de 2015 fue enviado el expediente para el Consejo de Estado.

ADMINISTRATIVO (TRIBUNAL ADMINISTRATIVO)			Café, ya que, como consecuencia del aplanamiento de este, así como también que, por la supuesta falta de mantenimiento, es que se han ocasionado daños en el predio de GOMESA, el cual es aledaño al terraplén en mención. <b>Cuantía aproximada: \$10.000Millones</b>	
170012300000 2011 – 0038400 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMNISTRATIVO DE CALDAS	Consortio ECO	Controversia Contractual	Pretenden que se declare que se rompió el equilibrio financiero pro la ejecución de la obra del túnel de la 52. <b>Cuantía aproximada: \$2.164.895.659</b>	El 09 de septiembre de 2015 pasó a despacho para Sentencia.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	Juan Vicente Escobar, Aguas de Manizales le denunció el pleito a INFI- MANIZALES	Acción de Reparación Directa	Pretende indemnización por apropiación de propiedad intelectual en la Torre al Cielo y la ejecución del proyecto. <b>Cuantía aproximada:\$2.000 millones</b>	Mediante auto del 20 de septiembre de 2016 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales declaró la falta de jurisdicción para conocer de este proceso y propuso conflicto de jurisdicción entre este juzgado y el honorable Tribunal administrativo de Caldas, y lo remitió para resolver al Consejo Superior de la Judicatura sala disciplinaria.
170013333004 - 2012 0001100 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORA)	Roberto Jaramillo	Acción Contractual	Pretende que se declare el desequilibrio económico para el demandante por en la construcción intersección vial variante sur panamericana acceso al Barrio la Enea y Aeropuerto. Cuantía aproximada: <b>CUANTÍA: \$500.000.000</b>	El 7 de Diciembre de 2016 presenté alegatos de conclusión. El 24 de Abril pasó a despacho para sentencia.

<p>170012333000 2013 - 0003100 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS</p>	<p>Octavio Giraldo Henao, La ERUM le denunció el Pleito a INFI-MANIZALES</p>	<p>Acción de Reparación Directa</p>	<p>Pretende indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José. <b>Cuantía aproximada: \$1.022.010.000</b></p>	<p>El 16 de abril de 2015 presenté alegatos de conclusión.</p>
<p>170012300000 2012 - 0019600 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p>	<p>David Eugenio Zapata Arias, La ERUM le denunció el Pleito a INFI-MANIZALES</p>	<p>Acción de Reparación Directa</p>	<p>Indemnización por la demolición del inmueble de su propiedad, el cual adquirió la ERUM para el Macroproyecto San José. <b>Cuantía Aproximada: \$721.664.000</b></p>	<p>El 20 de Octubre de 2016 el despacho remitió nuevamente el expediente al Consejo de Estado.</p>
<p>170013333002 2013 - 0002600 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO</p>	<p>Oscar Gutierrez Reyes Y Otros</p>	<p>Acción de Grupo</p>	<p>Pretenden que se le indemnice por el desabastecimiento de agua en el último trimestre del año 2011. <b>Cuantía aproximada: \$1.512.405.529</b></p>	<p>El 01 de septiembre el despacho emitió sentencia negando las pretensiones del demandante. El 8 de septiembre de 2016 el demandante interpuso recurso de Apelación. El 25 de Octubre de 2016 el despacho concedió el recurso de apelación. Mediante auto del 10 de Julio de 2017, notificaron que el 13 de Septiembre a las 10:00am, dictaran fallo en audiencia, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Mediante auto del 6 de Septiembre de 2017, notificaron que se cancela audiencia del 13 de septiembre a las 10:00 am, y se ordenó correr</p>

				<p>traslado a la partes para presentar alegatos de conclusión.</p> <p>El 1 de Septiembre de 2017 salió sentencia de primera instancia a favor de INFI-MANIZALES.</p> <p>El demandante apeló la sentencia y el 4 de octubre de 2017 concedieron el recurso de apelación.</p>
<p>170013333003 2012 – 0029800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>170013333002 2013 – 0022300 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p>	<p>Aracelly Arboleda Sánchez, Mateo Arias Rendón y otros</p>	<p>Acción de Reparación Directa- <b>CERVANTES-</b></p>	<p>Por la muerte de 4 personas familiares de los demandantes, por el deslizamiento en el barrio Cervantes.</p> <p><b>Cuantía aproximada: \$3.000 millones</b></p>	<p>El 11 y 12 de Julio de 2016 se practicaron las pruebas solicitadas por el demandante y por Aguas de Manizales, en esta audiencia se fijó fecha para practicar las pruebas solicitadas por CORPOCALDAS y la Policía Nacional, para el 10,11 y 12 de octubre de 2016, a partir de las 8:30am.</p>
<p>170013333003 2014 – 0036600 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p>	<p>Ana Ruth Reyes y Néstor Ríos</p>	<p>Municipio de Manizales Y Centro Galerías Plaza de Mercado, vinculado INFI-MANIZALES</p>	<p>Solicitan que se declare la vulneración al uso del espacio público</p>	<p>El Tribunal Contencioso Administrativo mediante auto del 21 de agosto admitió el recurso de apelación.</p> <p>Mediante Sentencia del 29 de Agosto de 2017, el Tribunal confirmó la Sentencia de primera instancia, en el cual se absolvió a INFI-MANIZALES.</p>
<p>170012300000 2010 – 0007500 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p>	<p>Huerta Carbón</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>Pretenden resarcimiento de perjuicios por la obra realizada en Milán y que según los demandantes llevó al cierre del restaurante Brunos.</p> <p><b>Cuantía aproximada:</b></p>	<p>En el Consejo de Estado.</p>

			<b>\$325.828.810</b>	
170012300000 2010 – 0021500 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Claudia Cristina Gomez	INFI-MANIZALES	Pretenden resarcimiento de perjuicios por la construcción del Túnel de la 52 lo que según la demandante la obligo a cerrar su establecimiento de comercio LAVAUTOS. <b>Cuantía aproximada:\$1.658.823.155</b>	El 14 de Abril de 2016, presenté alegatos de conclusión. EL 19 de Abril de 2016 pasó a despacho para sentencia.
CORPOCALDAS	Corpocaldas	INFI-MANIZALES y Constructora Berlín	Iniciaron proceso sancionatorio por la intervención en el lote de la baja suiza.	Mediante auto No.033 del 08 de Marzo de 2015 se abrió el proceso a pruebas
170013333002 2014 - 0048900 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	José Alcides Gutiérrez Flores y Otros	INFI-MANIZALES, Departamento de Caldas, Municipio de Manizales, INFI-CALDAS y Aerocafé	Reclaman la indemnización de perjuicios por la muerte de un obrero en la construcción de la obra realizada en el sector la Ermita, localidad de Palestina.	El 10 de abril de 2015 contesté la demanda. Mediante auto A.S. 232 del 28 de abril de 2017, fijaron fecha para audiencia inicial para el 30 de mayo de 2017 a las 8:15am. El 30 de Mayo de 2017, se realizó audiencia inicial, la cual se suspendió porque INFI-MANIZALES, interpuso recurso de apelación, contra el auto de la Juez por no resolver la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva. En Junio el expediente pasó al Tribunal para resolver el recurso de apelación.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013333003201600 04700	ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS	INFI-MANIZALES	Acción Popular: Supuesta vulneración a los derechos constitucionales: Medio ambiente sano, a la prevención de desastres previsibles técnicamente y a la Moralidad administrativa, por el inmueble del cual es copropietaria	Mediante auto A.I. 0328 del 28 de abril de 2016, el despacho vinculó a los demás copropietarios del inmueble antigua terminal de transportes y ordenó a INFI-MANIZALES enviar al despacho 60 copias del escrito de contestación

			<p>INFI-MANIZALES en la antigua terminal e transporte de Manizales</p>	<p>de la demanda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del auto, con el fin de surtir la notificación a los particulares.</p> <p>El 28 de abril de 2017, el despacho desvinculó a las personas que ya no son propietarias de las unidades en la antigua terminal y ordenó vincular a los nuevos propietarios.</p> <p>El 22 de junio de 2017, Auto ordena emplazamiento.</p>
<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013339008201600 06200</p>	<p>ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>Acción Popular: Supuesta vulneración a los derechos constitucionales: A la moralidad administrativa, Medio ambiente sano, a la prevención de desastres previsible técnicamente y defensa del bien público, por los dos pisos del inmueble del cual es propietario INFI-MANIZALES EN LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 21 Y 20, en donde funciona Concejo Municipal de Manizales.</p>	<p>El 17 de marzo de 2016, contesté la demanda y mediante auto del 14 de abril el despacho fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 23 de agosto de 2016 a las 2:00pm.</p> <p>Mediante auto del 23 de agosto de 2016, el despacho aplazó la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el 23 de agosto de 2016, toda vez que ordenó la vinculación a la acción popular a EMSA en calidad de propietaria del piso 4 del inmueble sobre el cual versan los hechos.</p> <p>Fijaron fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el 21 de Noviembre de 2017.</p>

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 170013333002201600 10300</p>	<p>TULIA ELENA HERNANDEZ B-PERSONERA MUNICIPAL</p>	<p>MUNICIPIO DE MANIZALES – INFI-MANIZALES - ONFOTIC</p>	<p>ACCIÓN POPULAR: Pretenden la suspensión de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio de Manizales e INFOTIC y que se termine la sociedad INFOTIC</p>	<p>El despacho no repuso el auto que admitió la demanda y ordenó vincular a INFI-MANIZALES.</p> <p>El 27 de abril de 2016 contesté la demanda. El 12 de mayo paso al despacho para resolver medida cautelar.</p> <p>El 8 de junio de 2016 el despacho resolvió la solicitud de medida cautelar absteniéndose de decretar la medida cautelar y ordenó con el trámite legal correspondiente.</p> <p>El 14 febrero de 2017, el despacho emitió auto ordenando emplazar a las entidades vinculadas HIDROS COLOMBIA S.A. y a INARCAD S.A. El 23 de agosto de 2017, auto nombra curador ad-litem.</p>
<p>JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO 170016000060201401 22500</p>	<p>Fiscalía –El consejo de Estado le compulsó copias para que iniciara la investigación</p>	<p>Miembros del Consejo Directivo de INFI-MANIZALES: -José Alfredo Restrepo Echeverri -Lina María Ramírez Londoño</p>	<p>Prevaricato por Acción, incremento salarial del gerente General de INFI-MANIZALES, correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010, el cual superaba la asignación del Alcalde.</p>	<p>El 20 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo la audiencia de imputación de cargos. La fiscalía solicitó preclusión de la investigación frente a estos dos miembros del Consejo Directivo, pero la Juez en audiencia del 1 de Junio de 2016, no accedió a la preclusión, ante lo cual el abogado de los imputados interpuso recurso de apelación en la misma audiencia el cual fue concedido en efecto</p>

				<p>suspensivo y se remitió el expediente al Tribunal.</p> <p>El 23 de Agosto de 2017, el Tribunal Sala Penal, resolvió el recurso de apelación, negando la preclusión de la investigación y devolvió el expediente al juzgado de origen.</p>
<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES. RAD:170013339751-2015-00195-00</p>	<p>DELIO MEJIA LOAIZA</p>	<p>INFI-MANIZALES</p>	<p>Nulidad y Restablecimiento del derecho: Reliquidación pensional.</p>	<p>Mediante auto del 16 de Febrero de 2017, fijaron fecha para Audiencia Inicial para el 18 de Julio de 2017 a las 9:00am.</p> <p>El 18 de Julio de 2017, el despacho emitió fallo ordenando la reliquidación pensional al Señor Delio Mejía Loaiza.</p>
<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 17001333300420140044200</p>	<p>OSCAR ALONSO GOMEZ GOMEZ</p>	<p>INVAMA LLAMADO EN INFI-GARANTIA: MANIZALES</p>	<p>REPARACIÓN DIRECTA</p>	<p>Mediante correo electrónico del 25 de Julio de 2016, notificaron por estado electrónico el auto admitiendo el llamamiento en garantía en contra de INFI-MANIZALES, AGUAS DE MANIZALES, GENSA Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.</p> <p>El 11 de Agosto contesté la demanda e hice los llamamientos en garantía al Municipio de Manizales y a la Compañía de Seguros la Previsora S.A.</p> <p>El 27 de Septiembre se corrió traslado de las excepciones al demandante.</p>

				El 17 de Octubre de 2017, fijaron fecha de audiencia inicial para el 18 de Marzo de 2018, a las 9:00am.
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 17-001-33-39-007-2016-00024-00	LUZ MARINA GARCIA HINCAPIE Y OTROS	MUNICIPIO DE AMNIZALES, MANIZALES LLAMADO EN GARANTIA POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES: INFI-MANIZALES	REPARACIÓN DIRECTA DESLIZAMIENTO BARRIO CERVANTES	Mediante Auto A.I. 087 del 2 de Febrero de 2017, el despacho concedió el Recurso de Apelación interpuesto por INFI-MANIZALES contra el auto que admitió el Llamamiento en garantía.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Radicado: 170012333000201700 04900	INFI-MANIZALES	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	<b>CONTROVERSIA CONTRACTUAL: Pretendemos que:</b> Que se declare la existencia del contrato de promesa de compraventa número 2015-01-005 suscrito entre la Contraloría General del Municipio de Manizales e INFI-MANIZALES; Que se declare el incumplimiento del contrato; Que se devuelvan los dineros que INFI-MANIZALES ya le canceló a la Contraloría debidamente indexados; Que se determine por el despacho la tasación de perjuicios; Que se condene en costas a la Contraloría. <b>La cuantía inicial estimada es de \$445.120.851.</b>	El 25 de enero radiqué la demanda. El 27 de abril de 2017 inadmitieron la demanda por requisitos de forma, ordenaron corregir el poder y relacionar uno a uno los documentos allegados como prueba. El 4 de Mayo de 2017 se corrigió la demanda. El 11 de Mayo de 2017 pasó a despacho con constancia secretarial.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL	JHONATAN SANCHEZ	INFI-MANIZALES, MUNICIPIO DE	<b>ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA:</b>	El 24 de enero de 2017 contesté la demanda.

CIRCUITO DE MANIZALES. RADICADO:2016-00158-00	OSPINA OTROS	Y	MANIZALES	Pretenden indemnización de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales por los hechos ocurridos con la señora Claudia Milena Rodríguez Sánchez, en la Torre Panorámica de Chipre, el 17 de marzo de 2014.	Mediante auto A.I.233 admitieron el llamamiento en garantía a Aguas de Manizales, mediante Auto A.I.234, admitieron el llamamiento en garantía a JOSE DUBÁN RESTREPOR VASQUEZ, y en Mayo de 2017, mediante auto A.I.328 admitieron el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros la previsora.
INSPECCION CUARTA URBANA DE POLICIA	INFI-MANIZALES		MARIA GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	<b>QUERELLA:</b> Pretendemos que se decrete el lanzamiento por la ocupación de hecho sin previa autorización de INFI-MANIZALES del lote ubicado en inmueble localizado en la calle 48B entre Carreras 2F y 2E Sector Santa Ana.	El 8 de Noviembre de 2016 presenté la querrella.
ESTÁ PENDIENTE DE QUE SE ASIGNE POR REPARTO	INFI-MANIZALES		PERSONAS INDETERMINADAS	<b>QUERELLA:</b> Pretendemos que se decrete el lanzamiento por la ocupación de hecho sin previa autorización de INFI-MANIZALES del lote ubicado en inmueble localizado en la calle 48B entre Carreras 2F y 2E Sector Santa Ana.	El 31 de enero de 2017 presenté solicitud de Querella a la Alcaldía.
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	INFI-MANIZALES		NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:</b> Que se declare la nulidad del proceso de cobro coactivo No. 2015-0116 en contra de INFI-MANIZALES, por la vulneración del debido proceso y el pago de lo no debido y que	El 31 de Enero de 2017 radiqué la demanda. Mediante Auto Interlocutorio del 12 de Mayo de 2017, el despacho declaró falta de competencia por razón del territorio para conocer de la demanda y la remitió a a los Juzgados Administrativos de

			declaren probadas las excepciones presentadas por INFI-MANIZALES.	Bogotá Reparto para que sea adjudicado. Mediante auto del 11 de septiembre de 2017, el juzgado treinta y nueve administrativos del circuito de Bogotá D.C. Inadmite la demanda. El día 20 de septiembre de 2017, INFI-MANIZALES da cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y subsana la demanda. El 29 de Septiembre de 2017 recibieron en el despacho los documentos enviados por INFI-MANIZALES, dando cumplimiento al fallo.
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 170013339007201600 02300	SONIA LORENA ALZATE CUERVO Y OTROS	INFI-MANIZALES, fue vinculado por solicitud del Municipio de Manizales	<b>Reparación Deslizamiento Cervantes de Manizales</b>	<b>Directa barrio</b> El 17 de Marzo de 2017 se interpuso recurso de apelación contra el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES.
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 170013333004201600 13600	JUAN JAIRO MUÑOZ CUERVO	Vinculado INFI-MANIZALES	<b>ACCION POPULAR: Seguridad Sector Cercano al Centro Galerías Plaza de Mercado.</b>	El 1 de Junio de 2017 interpuso recurso de reposición contra el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES. Mediante auto del 28 de Julio el despacho no repuso el auto que admitió la vinculación de INFI-MANIZALES, por lo tanto, procederemos a contestar la acción. El 3 de Agosto de 2017 contesté la demanda.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS 17001233300020170033400	TULIA ELENA HERNANDEZ PERSONERA MUNICIPAL DE MANIZALES	INFI-MANIZALES Y OTROS	<b>ACCION POPULAR: estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo Yarumos.</b>	El 12 de Junio de 2017 contesté la acción popular. El día 05 de octubre de 2017, mediante auto A.I. 440, se ordena vincular a la empresa Sistemas de transporte por cable SISTRAC S.A. El día 18 de octubre de 2017, se da traslado al recurso reposición en subsidio el de apelación por parte de FIDUCOLDEX.
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES 17001333900820160039700	VICTOR MANUEL OCAMPO MARTINEZ	INFI-MANIZALES	<b>ACCION EJECUTIVA</b>	El 10 de Julio de 2017 contesté la demanda
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Rad: 17001-233300020170039600	ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS	Municipio de Manizales, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Fiducoldex. Vinculados: INFI-MANIZALES, Asociación Cable Aéreo de Manizales	ACCION POPULAR: estado deficiente de la parte electromecánica del Cable Aéreo Yarumos.	Mediante auto A.I.214 del 25 de Julio de 2017, notificado a INFI-MANIZALES, el 28 del mismo mes y año, ordenó la vinculación de INFI-MANIZALES a la acción popular y otorgó el termino de 10 días hábiles para dar respuesta. Contesté la acción el 03 de Agosto de 2017. El 4 de septiembre de 2017, a despacho con constancia secretarial.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS. Rad: 17-001-23-33-000-2017-00574-00	TERMINAL DE TRANSPORTE DE MANIZALES S.A.	INFI-MANIZALES	CONCILIACION PREJUDICIAL	Mediante auto A.I.604 del 7 de septiembre de 2017, el Tribunal resuelve declarar falta de competencia para aprobar o improbar un acuerdo conciliatorio. El día 13 de septiembre de 2017, INFI-MANIZALES, interpone

				<p>recurso de apelación contra el auto A.I. 604.</p> <p>Mediante auto A.I. 633 del 3 de octubre de 2017, el Tribunal Administrativo se ratifica en la respuesta anterior y se niega el recurso de alzada.</p> <p>El día 9 de octubre de 2017, interpone recurso de súplica contra el Auto A.I 633 del 3 de octubre.</p>
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO 2017-00363	MARIA DEBORA CHAVARRO GOMEZ Y OTROS	INFI-MANIZALES y el CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA: Pretenden la indemnización de perjuicios inmateriales, por el fallecimiento del Señor Ángel María, en accidente ocurrido en el centro Galerías plaza de Manizales.	<p>El 23 de Agosto me notifiqué del auto admisorio de la demanda.</p> <p>El 5 Septiembre de 2017, contesté la demanda.</p> <p>Mediante auto de sustantacion No.2716, del 09 de octubre de 2017, el juzgado admite llamamiento en garantía de la compañía de seguros la previsora S.A.</p> <p>El día 23 de octubre de 2017, se envía comunicación a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, para notificarse personalmente del auto que admitió el llamamiento en garantía.</p>

**PROCESOS A CARGO DE ABOGADOS EXTERNOS**

<b>Radicado y Juez de Conocimiento</b>	<b>De mandante</b>	<b>Tipo de Acción</b>	<b>Pretensiones</b>	<b>Apoderado</b>
<b>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS,</b>	<b>JORGE HERNAN GARCIA Y</b>	<b>Acción popular</b>	<b>No ejecución del proyecto de renovación baja Suiza. Cuantía: \$35.000millones</b>	<b>Proceso a cargo del Dr. CARLOS ALBERTO ARANGO MEJIA.</b>

<b>1700123330002150 033800</b>	<b>OTROS</b>			El 03 de Noviembre de 2016 el despacho niega medidas cautelares solicitadas por el accionante. El 11 de Septiembre de 2017 se realizó audiencia de pruebas.
<b>JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO Radicado 170016000060- 2009-00463-00</b>	<b>FISCALÍA</b>	Celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales	Que se declare la celebración indebida de contratos y sin el cumplimiento de requisitos legales	La representación Judicial para INFI-MANIZALES, Municipio de Manizales, INVAMA y Caja de la Vivienda Popular la asumió el Dr. Julián Andrés Betancurt Gonzalez. La Audiencia de Juicio oral fue nuevamente aplazada.
<b>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS</b>	<b>CONSORCIO LIBERTAD</b>	Acción Contractual	Pretenden indemnización de perjuicios por mayor permanencia en obra. Cuantía \$958.801.316.	<b>ABOGADOS GONZALEZ SALAZAR S.A.</b> El 11 de octubre de 2016, el despacho designó nuevo perito. Informó el Dr. Oscar Gonzalez que el despacho, mediante auto A.S. 48 del 24 de Mayo de 2017, fijó los gastos periciales a cargo de la parte demandante.
<b>DIAN</b>	<b>DIAN PLIEGO DE CARGOS No.10238201 500009 DE MARZO DE 2015</b>	<b>PLIEGO DE CARGOS No.1023820150000 09 DE MARZO DE 2015</b>	Cobro impuestos. La DIAN pide sanción del 1% de las operaciones no facturadas ó facturadas indebidamente corresponde a una cuantía de \$3.036.085.479, pero la que obligatoriamente tiene un tope máximo permitido por el	<b>Abogada ANALIDA NAUFFAL CORREA</b>

			<b>artículo 652 del Estatuto Tributario , esto es, 950 UVT que equivalen a \$26.865.000.</b>	
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO 170016000060201401 22500	Fiscalía –El consejo de Estado le compulsó copias para que iniciara la investigación	Miembros del Consejo Directivo de INFI-MANIZALES: -Juan Manuel Llano Uribe. -Carlos Ignacio Estrada Gómez -Luz Adriana Trujillo Gálvez -Oscar Villegas Velásquez -Mauricio Trujillo Posada	Prevaricato por Acción, incremento salarial del gerente General de INFI-MANIZALES, correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010, el cual superaba la asignación del Alcalde.	<b>Apoderado de INFI-MANIZALES Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO.</b> El 20 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la audiencia de imputación de cargos. El 25 de enero fue allegada a INFI-MANIZALES planilla de solicitud de audiencias, en donde el Juzgado cita a la audiencia de acusación para el 10 de febrero de 2017 a las 8:30am. El 10 de Febrero de 2017 se realizó audiencia de acusación, en donde se dio lectura al escrito de acusación, reconocieron personería jurídica sólo para esta audiencia a Nayua Taleb Velásquez, No solicitó la fiscalía medida de aseguramiento para los acusados, Se reconoce la calidad de víctima a INFI-MANIZALES, Se incorporó las aclaraciones y modificaciones presentadas por la fiscalía en esta audiencia, y se fijó fecha y hora para el 16 de Mayo de 2017 para audiencia preparatoria, a partir de las 8:30am. El 16 de Mayo de 2017 no se realizó la audiencia por estar en paro judicial, este proceso le fue entregado al Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO, en Mayo de 2017.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES. RAD:	OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS	INFOTIC S.A., MUNICIPIO DE MANIZALE E INFI-MANIZALES	ACCION POPULAR	<b>Apoderado de INFI-MANIZALES Dr. DAVID FERNANDO RIOS OSORIO.</b> El 19 de Octubre de 2017, se

2017-00411				presentó la respuesta por parte de INFI-MANIZALES.
<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES 17001-33-39-006-2017-00287-00</p>	<p>PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES – TULIA ELENA HERNANDEZ</p>	<p>INFI-MANIZALES, MUNICIPIO DE MANIZALES y EMAS</p>	<p>ACCION POPULAR Pretende que se declare la reversión del contrato de concesión.</p>	<p><b>APODERADO DE INFI-MANIZALES: Dr. Eduardo Noriega.</b> La acción Popular se contestó el 25 de Agosto de 2017. El 11 de Septiembre de 2017 EMAS interpuso recurso de reposición y el 31 de Octubre de 2017 el despacho resolvió no reponiendo el auto que admitió la demanda. El 30 de Octubre de 2017, se envió a la SIC reclamación sobre la solicitud que hizo EMAS de la autorización de operación de integración, también se envió carta a EMAS, requiriéndolos para que informaran a EMAS por qué están solicitando a la SIC autorización para operación de integración sin previo conocimiento de INFI-MANIZALES y de igual forma se informó sobre esta situación al despacho que conoce de la presente acción popular.</p>

NAYUA TALEB VELASQUEZ  
Asesora Jurídica INFI-MANIZALES

